

ACTA NÚM. CCC-0057/2022. ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA LA "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CONTINGENCIA PARA LOS SISTEMAS DE MISIÓN CRÍTICA DE LA OGTIC", REFERENCIA OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012.

En el salón de reuniones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ubicado en la Avenida 27 de febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo las cuatro y treinta y cinco (4:35 p.m.) horas de la tarde, del día **nueve (09)** del mes de **noviembre** del año dos mil veintidós (**2022**), se reunieron el Comité de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC). Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité; **Pedro Quezada**, en su calidad de Director General (Quien la preside); señor **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; señor **Eleucadio Lora**, Director Jurídico, en calidad de asesor legal; el señor **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; y la señora **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Conformado el quorum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer el punto de agenda citado en la convocatoria, en relación del proceso de excepción por proveedor único, para la "**Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC**", referencia **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012**. Continuando con el uso de la palabra, se expuso lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Director del Datacenter señor. Kaking Choi, emite solicitud interna No. 0021-22, para la "**Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC**", a la unidad de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en el mes de octubre del 2022, se emiten Términos de Referencia para la Adquisición de Bienes y Servicios, para la "**Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC**".

RESULTA: Que, en el mes octubre del 2022, se emite el Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por proveedor único, para la "**Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC**", Referencia **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012**.

RESULTA: Que, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Enc. de la División de Consultoría Digital señor **Mario Abraham Adames Vidal**, emite informe de solicitud de Autorización para la **“Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTC”, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012.**

RESULTA: Que, en fecha 11 de de octubre de 2022, se emite **el Informe Pericial**, por el Director del Datacenter señor. Kaking Choi, el cual expresa en su justificación, lo siguiente que:

“JUSTIFICACIÓN”

Justificación Internet Altamente Redundante y Cloud:

A través del servicio (MRS) Lite, servicio de internet de alta redundancia logramos cubrir los siguientes puntos:

- Cubrir las altas demandas de conexiones simultaneas al DataCenter del Estado Dominicano.
- Interconexión a más de cinco (5) proveedores de internet, para garantizar una real alta disponibilidad del Servicio.
- Con el fin de contribuir tecnológicamente a la eficiencia de los servicios críticos del DataCenter del Estado Dominicano.
- Seguridad e integridad del flujo de la información trasmitida.

RESULTA: Que, en fecha trece (13) de enero de 2022, se emite carta certificación estableciendo que **NAP DEL CARIBE** es la única empresa que ofrece servicio denominado Managed Router Service, que consiste en una plataforma con múltiples equipos de red configurados para promoverá los clientes un servicio con ancho de banda simétrico e interconectado a más de cinco (05) proveedores de telecomunicaciones, garantizando una redundancia y alta disponibilidad del servicio.

RESULTA: Que, en fecha cuatro (04) de octubre de 2022, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones emite la solicitud de Compra o Contratación Núm.0042/22, objeto de la compra para la **“Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTC”, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012”.**

RESULTA: Que, en el mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, emite el Certificado de existencia de Fondos, marcado con el No. Documento 0183/22.

RESULTA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. CCC-0045-2022, de fecha 26 de octubre del 2022, referente al proceso de excepción por proveedor único, para la "Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC", referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012", se designó a los señores: **Edgar Delanoy**, como perito del área técnica; señora **Paola Martinez**, perito de la Dirección Jurídica; señora **Norvia Casado**, perito Financiero quienes evaluaron las ofertas recibidas.

RESULTA: Que, en fecha dos (02) mes de noviembre del 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 41, folios 83 y 84, contentivo de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B), del proceso en única etapa, para la "Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC", referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012".

RESULTA: Que, en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, procede a emitir el **Acto Núm. CCC-0056/2022** de Aprobación de informe definitivo de evaluación de oferta técnica y económica, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012".

RESULTA: Que se dio formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTE:	MONTO DE LA OFERTA:
NAP DEL CARIBE INC	RD\$2,617,029.08

RESULTA: Que la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que, el numeral 6, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley *"Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes y servicios que sola puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

VISTA: La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, de fecha siete (07) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.

VISTA: La solicitud Interna No. 0021/22, emitida por el Director del Datacenter señor. Kaking Choi, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe Pericial emitido por el Director del Datacenter señor. Kaking Choi, firmado en fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por proveedor único, para la **Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC**", referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012, expedido en el mes de octubre de 2022.

VISTA: La solicitud de Compra o Contratación Núm. 0042/22 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha cuatro (04) de octubre de 2022.

VISTO: El certificado de Existencia de Fondo marcado con el No. 0183/22 expedido en el mes de octubre de 2022.

VISTA: La Resolución de inicio Acta Núm. CCC-0045-2022, de fecha veintiséis (26) de octubre del 2022.

VISTO: El Acto Auténtico Núm. 41, folios 83 y 84, contentivo de Recepción y Apertura de **Ofertas Técnicas (SOBRE A) y Ofertas Económicas (SOBRE B)**, del referido proceso en etapa única, marcado con la referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012, fecha dos (02) mes de noviembre del 2022, emitido el notario público actuante, para la **"Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC"**, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012.

VISTO: El Acta marcada con el Núm. CCC-0056-2022 de Aprobación de informe definitivo de evaluación de oferta técnica y económica, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012", de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

VISTO: Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, y adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para la "Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de la OGTIC", referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012", a la empresa NAP DEL CARIBE INC, de acuerdo con lo establecido en el Informe Pericial Final, el cual establece:

"Luego de revisar las ofertas técnicas y económicas recibidas proceso de compras OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012, para la "Adquisición del Servicio de Contingencia para los Sistemas de Misión Crítica de La OGTIC", el oferente NAP del Caribe INC, CUMPLE con lo solicitado en el pliego de condiciones.

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
1-30-48300-2	NAP DEL CARIBE INC	RD\$2,617,029.08

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la expedición del presente documento y difundirla en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina Acceso a la Información (OAI), la difusión por ante el portal de transparencia de la entidad.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, al adjudicatario proveer los servicios objeto del presente proceso OPTIC-CCC-PEPU-2022-0012 de manera inmediata contados a partir de la certificación emitida por la Contraloría General de la República.

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las cuatro y treinta y cinco (4:35 p.m.) horas de la tarde, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

PEDRO QUEZADA

Director General

JUAN PARDILLA
Director Administrativo y Financiero

ELEUCADIO LORA
Director Jurídico

ISAAC VÁSQUEZ
Director Planificación y Desarrollo

BIBIAN CUEVAS
Responsable de la Oficina Libre Acceso a la
Información

Este acto administrativo del Comité de Compra y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según lo establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y el 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde la siguiente recepción de la notificación de esta acta.

